



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, octubre 4 de 2021.

Señora Jueza, paso a su despacho el proceso sucesorio radicado N°087 -2020 y los escritos que anteceden. Provea

CLAUDIA MARCELA RUIZ GOMEZ
Secretaria (ad hoc)

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA. Montería, octubre cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021).

A través de apoderado judicial las señoras HAZIADE OSORIO DE SALLEG y MARIA DEL PILAR SALLEG OSORIO solicitan se les reconozca la primera como cónyuge supérstite y la segunda como heredera dentro de la presente sucesión.

A la solicitud anexan poder conferido. Y revisado el expediente se observa que en el expediente milita el registro civil de matrimonio y nacimiento de las petentes.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente y los registros civiles de matrimonio y de nacimiento por estar probado su parentesco con el causante la judicatura accederá a lo pedido reconociendo la calidad de cónyuge supérstite y heredera a las petentes.

Por economía procesal se fijará fecha y hora para la celebración de la audiencia de inventarios y avalúos en el presente proceso, la que se realizará en forma virtual a través de la plataforma teams.

Por lo expuesto el juzgado, RESUELVE:

1º RECONOCER a las señora HAZIADE OSORIO DE SALLEG como cónyuge supérstite del causante.

2º RECONOCER a la señora MARIA DEL PILAR SALLEG OSORIO como heredera del causante en su calidad de hija.

3º RECONOCER personería al Dr. JAVIER MARTIN RUBIO RODRIGUEZ identificado con C.C. No.79.354.154 y T.P. No. 93.877 del C. S. de la J. Para actuar en el presente proceso como apoderado de los señores HAZIADE OSORIO DE SALLEG y MARIA DEL PILAR SALLEG OSORIO en los términos y para los efectos del poder conferido.

4º CONVOQUESE a los apoderados para que a través de audiencia virtual atendiendo las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura al establecer la virtualidad como mecanismo de prevención en el marco de la crisis sanitaria originada por el Covid 19 concurran a la audiencia de inventarios y avalúos.

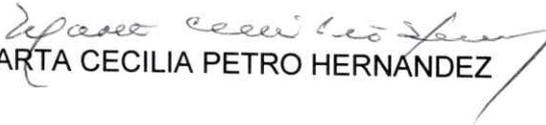
5º Fijase el día 18 de noviembre del presente año, a las 09:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia de inventario y avalúo de los bienes y deudas de la sociedad.

6° ADVERTIR a los apoderados que actúan en el proceso, que deben asistir a la audiencia y aportar la relación de los inventarios y avalúos por escrito, los certificados de libertad y tradición actualizados de los inmuebles a inventariar (si los hubiere), constituyéndose esto en una carga procesal. Y asimismo deben aportar dentro del menor tiempo posible los correos electrónicos.

7° ENVIASE a los apoderados en este proceso el link mediante el cual deberán unirse a la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ